



Comité de Representantes

ALADI/CR/di 4765
Secretaría del MERCOSUR
19 de febrero de 2019

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE ARGENTINA DEL
CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO OCTAVO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE
COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18

SM/090/19

Ref: Comunicación de Incorporación

Montevideo, 19 de febrero de 2019.

De mi mayor consideración:

En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución GMC N° 43/03 *“Protocolización en el Ámbito de la ALADI de las Normas Emanadas de los Órganos del MERCOSUR”*, informamos que la Secretaría del MERCOSUR recibió de la República Argentina la Nota SUMEN-s N° 64/2019 comunicando la incorporación a su legislación nacional de la Directiva CCM N° 74/18 *“Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento y el Centésimo Sexagésimo Octavo Protocolo Adicional al ACE N° 18”*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/1991.

Señor Secretario General de la
Asociación Latinoamericana de Integración
Emb. Alejandro de la Peña Navarrete
Presente

Nota de Secretaría:

El Centésimo Sexagésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/18.168.

N° Dir	ASUNTO						Vigencia
74/18 CCM	Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento. <u>NCM 3907.99.99 Los demás</u> ACE Nº 18. PA Nº 168 (Requiere sólo incorporación de Argentina - Art. 12 de la Dec. CMC 20/02).	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/1991.	---	---	---	---	Entrada en vigor el 21/03/2019.

(Fdo.): María Fernanda Monti, Directora

C.c.: Representaciones ante la ALADI y el MERCOSUR, de Argentina, Brasil,
 Paraguay, Uruguay y Bolivia.
 SND/JVD-Nor